LA ACCIDENTALIDAD DE LAS FORMAS DE GOBIERNO EN PERSPECTIVA HISTÓRICA. RECURSO PARA EL ACUERDO POLÍTICO (1868-1978)

Francisco M. Balado Insunza
(UNED)

> «Si se clasifican los gobiernos, no según su forma, sino según su esencia, se llegaría a reconocer que esta clasificación de gobiernos, monárquico, aristocrático, republicano, no responde más que accidentes de las vidas de los pueblos, pero no a las condiciones elementales de las sociedades»[1890].

Introducción

La accidentalidad, entendida en su aplicación a la forma de gobierno, como cualidad o recurso y, por tanto, desligada de su dimensión doctrinal[1891], es el concepto central de esta contribución. Como tal, ha tenido una utilización dispar en nuestra historia contemporánea, pero contiene un aspecto que pretendemos poner en valor: su continuidad como recurso para el acuerdo entre posiciones políticas divergentes.

Es conocido que la teoría de la accidentalidad de las formas de gobierno[1892] parte de la idea de que lo esencial de una sociedad o, siendo más precisos en los términos que centran nuestro interés, de una cultura política está formado por principios y valores. La liberal-demócrata se fundamenta en que la soberanía política, el poder de decisión último, lo ostenta el pueblo/nación, de lo que deriva que la forma de gobierno en la que se instrumenta la entidad política soberana puede cambiarse si así es decidido por el cuerpo político mayoritariamente mediante el ejercicio del sufragio.

Por otro lado, la accidentalidad de las formas de gobierno en la época contemporánea ha sido un tema tratado por la historiografía inserto en el debate propio de cada coyuntura al introducir un elemento necesario para su comprensión histórica: el problema de la ubicación constitucional del rey en los diferentes modelos políticos construidos desde las revoluciones atlánticas[1893].

Estas dos ideas previas, implementación del concepto de soberanía en las sociedades contemporáneas y encaje constitucional de la figura del rey, plantean algunas derivadas que

---

[1890] Heinrich AHRENS: *De la centralización y sus efectos*, Madrid, Librería editorial de Carlos Baylly-Bailliere, 1889, p. 580.

[1891] Adolfo Posada sostenía que: «Pocos problemas […] que se hayan discutido tanto y desde tiempos tan antiguos como éste de las formas de gobierno. Debatido ya por los filósofos de la antigüedad clásica […] estudiado en las edades posteriores con apasionamiento siempre aún en los tiempos modernos se discute por los tratadistas y por los políticos…». Adolfo POSADA: *Ciencia Política*, Barcelona, Sucesores de Manuel Soler, s.f. p. 131.

[1892] *Ibid.*

[1893] Ángeles LARIO GONZÁLEZ: «El papel de la monarquía en el desarrollo constitucional europeo. El caso español. Del régimen de Asamblea al parlamentarismo-versus presidencialismo norteamericano», *Alcores, Revista de Historia Contemporánea*, 2007, n.º 3, pp. 237-254.

exceden de la dicotomía monarquía/república y de los posicionamientos esencialistas tanto monárquicos como republicanos. En esta contribución hablaremos de ellas y, por tanto, de la accidentalidad como instrumento integrante de una cultura política, la liberal-demócrata sustentada en la primacía de la soberanía nacional /popular, en valores como la libertad, la igualdad, el bienestar social y la supremacía de la ley en un Estado fuerte y descentralizado y todo ello con independencia de la forma de gobierno que se adopte en cada momento.

Estos principios fueron expresados por pensadores liberal-demócratas españoles ya desde la segunda mitad del siglo XIX. Significativos son los ejemplos de Manuel Pedregal y Cañedo, José Canalejas o Segismundo Moret[1894] que insistirán en ellos. Especialmente demostrativa es la contribución de Gumersindo de Azcárate que defiende los valores liberal-demócratas con meridiana claridad en su obra política, entre la que destaca, como síntesis de sus planteamientos en esta materia, *El Selfgovernment y la Monarquía doctrinaria*, libro publicado en 1877[1895].

Con estos antecedentes, se puede esbozar un análisis sobre la accidentalidad de las formas de gobierno, no como un elemento coyuntural, modo en el que es tratada habitualmente, dentro del debate monarquía/república sino como concepto político de mayor dimensión histórica en el que se aprecian diferentes momentos[1896]. De este modo, la accidentalidad de la forma de gobierno puede interpretarse relacionando hechos históricos en los que la descubrimos inserta en proyectos de transformación política muy separados temporalmente, desde el Sexenio Revolucionario (1868-1874) y la crisis de la Restauración (1913) hasta proyectos de oposición (1948, 1962) y superación del régimen franquista (1978), planteando, en conjunto, una breve reflexión sobre la accidentalidad de las formas de gobierno como recurso utilizado para el acuerdo entre posiciones políticas divergentes a lo largo de la contemporaneidad española.

La accidentalidad de la forma de gobierno en el debate constitucional de 1869

El 30 de septiembre de 1868 Isabel II abandonaba España rumbo al exilio. Ponía fin a más de tres décadas de un convulso y complejo reinado[1897]. Tras la marcha de la reina, se configuró un gobierno provisional pactado entre los diferentes grupos monárquicos protagonistas del proceso revolucionario que acabó con el periodo isabelino y del que quedaron relegados los republicanos. Sin embargo, las élites que habían triunfado, con indiscutible espíritu transformador, en un contexto social de rechazo al borbonismo y con el carlismo en proceso de reorganización, fueron

[1894] A título de ejemplo, desde una perspectiva «republicana», Manuel PEDREGAL: *Estudios Políticos*, Oviedo, Imprenta y lit. de Brid y Regadera, 1868 y desde la defensa de la monarquía, Segismundo MORET: «Monarquía y República», *La Voz del Siglo,* 12 de diciembre de 1868

[1895] Considero a Gumersindo de Azcárate (1840-1917) uno de los principales teóricos de la cultura política liberal de proyección democrática en su tiempo. Su trayectoria política esencialmente republicana, no debe ocultar que fue permanente defensor de los principios y valores democráticos siempre prevalentes sobre la forma de gobierno. Todo ello lo defiendo en mi trabajo de investigación, con formato de tesis doctoral: *Gumersindo de Azcárate y Melquiades Álvarez, entre el liberalismo y la democracia. Una aproximación política,* que será leída en 2019.

[1896] Gonzalo CAPELLÁN DE MIGUEL: «Los «momentos conceptuales». Una nueva herramienta para el estudio de la semántica histórica», en Javier FERNÁNDEZ SEBASTIÁN y Gonzalo CAPELLÁN DE MIGUEL (eds.): *Conceptos políticos, tiempo e Historia.* Santander, Mc Graw Hill - Ed. Universidad de Cantabria, 2013, pp. 195 y ss.

[1897] Para una comprensión del reinado de Isabel II, véase Isabel BURDIEL: *Isabel II una biografía (1830-1904),* Madrid, Taurus, 2010.

las que permitieron que se introdujese, por primera vez en la historia constitucional española y en el marco del debate constituyente celebrado en la primavera de 1869, la cuestión de la forma de gobierno. En aquel momento, la discusión política se centró en la alternativa entre Monarquía democrática y República (federal o unitaria), quedando al margen de la discusión o, al menos, en posición muy minoritaria, el modelo monárquico doctrinario defendido por Cánovas y el monárquico tradicionalista de don Carlos[1898].

La monarquía como forma de gobierno fue defendida en el debate constitucional de 1869 por las fuerzas políticas unidas en coalición gobernante tras las elecciones de enero de ese mismo año: progresistas, unionistas y cimbrios, unión que acaparará la Comisión Constitucional[1899] y fijará los principios básicos del nuevo texto supremo: el establecimiento del sufragio universal, la soberanía nacional, la defensa de las libertades públicas: de cultos, de enseñanza, de imprenta, de reunión y de asociación y la forma monárquica de gobierno. Con este último aspecto, los monárquicos imponían su criterio frente a los republicanos que, minoritariamente, insistían en que «la República es la forma esencial de la democracia, como el cuerpo humano es la forma esencial de nuestra vida […]»[1900].

Se podría pensar que ambas partes mantuvieron posturas intransigentes respecto a la forma de gobierno en aquellos debates. No obstante, en la coyuntura constituyente de 1869, la coalición monárquica defendió el principio de la compatibilidad de la Monarquía y la democracia como expresión de dos ideas: por un lado, el reconocimiento y garantía constitucional de los derechos y libertades exigidos como bases de un sistema democrático y, por otro, la articulación de los poderes de la Corona y el hecho de que su condición hereditaria no debía suponer un límite a la soberanía de la nación. Esta doble base ideológica quedará formulada bajo la teoría de la accidentalidad de las formas de gobierno quedando así introducida de modo claro la expresión en esta coyuntura revolucionaria[1901].

Mientras los republicanos sostuvieron que la República era esencial para conseguir la transformación social y política que requería la nación, los monárquicos-liberales de proyección democrática, no dinásticos, defendieron en ese momento que la forma era accidental y separable de una esencia que estaba constituida por los principios democráticos que se propugnaban. Esos monárquicos, aun defendiendo la monarquía como elemento de garantía y continuidad de la nación, hacían prevalecer la esencia que fundamentaba su revolución. Durante el debate constituyente de 1869, los ejemplos de esta postura accidentalista entre los monárquicos fueron

---

[1898] Hortensia GONZALEZ RODRIGUEZ: «La forma de gobierno en el debate constituyente de 1869», *Revista de Derecho Político,* núm. 55-56 (2002), pp. 365-410

[1899] De esta Comisión formaban parte, por la Unión Liberal, José de Posada Herrera, Antonio de los Ríos Rosas, Manuel Silvela, Augusto Ulloa Castañón y Vega Armijo; por el partido Progresista, Eugenio Montero Ríos, Salustiano de Olózaga- que la presidió- y Juan Valera; por el partido Demócrata, Cristino Martos, Segismundo Moret y Vicente Romero Girón. Véase Joaquín VARELA SUAREZ-CARPEGNA: «La Monarquía en las Cortes y en la Constitución de 1869», *Historia Constitucional (revista electrónica*), n.º 7 (2006): *http://hc.rediris.es/07/index.html*. Consultado el 23 de febrero de 2018.

[1900] «Manifiesto al país», citado en José Andrés GALLEGO: *Historia General de España y América: Revolución y Restauración: (1868-1931),* (Tomo XVI-2), Rialp, p. 17.

[1901] Antonio M.ª CALERO: *Monarquía y Democracia en las Cortes de 1869,* Madrid, 1987, p. XXIII.

numerosos: Augusto Ulloa[1902], Romero Girón[1903] o Montero Ríos[1904], entre otros. Incluso Ríos Rosas fijó una posición de encaje del principio hereditario como el más adecuado para garantizar la neutralidad de la jefatura del Estado:

> La autoridad más impersonal, la autoridad que no recibe su misión de ninguna mayoría, la autoridad que no la recibe de partido, la autoridad que la recibe inmediatamente de la ley […] esa autoridad es más natural, más imparcial, esa autoridad es más impersonal que cualquier otra[1905].

Los monárquicos artífices de la revolución apostaban por la autoridad de la ley y la soberanía de la nación, aunque durante el debate constituyente se llegó a plantear la cuestión, por parte de los republicanos, de someter a plebiscito la forma de gobierno. Finalmente, el art. 33 del texto constitucional quedó redactado del siguiente modo: «la forma de gobierno de la Nación española es la Monarquía». En efecto, la mayoría de los parlamentarios constituyentes de 1869 se decantaron por la monarquía, pero el espíritu accidentalista que se había mantenido, al establecerse la prevalencia de la soberanía nacional, dejaba abierta la posibilidad de poder instaurar la república si la nación así lo decidía. Esta posibilidad la dejó clara el propio Montero Ríos:

> Si nosotros partimos del principio de que la soberanía reside en la nación española […] y destruimos desde luego ese carácter de perpetuidad que pretendéis que afecta a la delegación que las Cortes hayan de hacer de la soberanía del pueblo a favor de un monarca. Lo único que quedará será una delegación de carácter indefinido, una delegación temporal, como delegación temporal sería la que vosotros habrías de hacer en el presidente de la república […][1906].

Esta tesis la repetirían otros diputados. Gabriel Rodríguez, defendiendo la monarquía «popular» y distinguiéndola de la monarquía de derecho divino, insistía en que «[…] la Revolución de septiembre ha acabado con la monarquía de derecho divino. El rey que venga no tiene otro derecho que el que le da nuestra Constitución […] Su origen radica en nuestra soberanía, y por consiguiente en nosotros está el límite de sus atribuciones, el límite de sus ambiciones, el límite de su voluntad»[1907] concluyendo que «después de todo, Sres. Diputados, ¿qué diferencia hay entre nuestra monarquía y la república unitaria en el caso de que esta se plantease, […]? No hay absolutamente más diferencia que la que resulta de la distinta constitución del jefe del Estado»[1908].

La accidentalidad de la forma de gobierno quedaba así refrendada por la mayoría monárquica como elemento inserto en el concepto de soberanía nacional que se definía así frente al esencialismo republicano que, en la coyuntura, veía absolutamente incompatible la soberanía

---

[1902] Ulloa sostendrá que lo esencial no son las formas de gobierno sino «[…] el elemento que constituye la soberanía, en el ejercicio de esta soberanía, en su manifestación por medio del sufragio, y en la penetrabilidad de la opinión pública en el ejercicio y resultado del poder público». Véase *Diario de Sesiones de las Cortes Constituyentes (DSCC)*, núm. 73,13 de mayo de 1869, pp. 1914-1915.
[1903] *DSCC* núm. 78, 20 de mayo de 1869, pp. 2106-2107.
[1904] Montero Ríos insistirá que «toda forma de gobierno que reconozca y sancione los derechos individuales y que descanse sobre la soberanía popular, […] cabe dentro de la teoría democrática […]». Véase *DSCC* núm. 76, 18 de mayo de 1869, p. 2026.
[1905] *DSCC* núm. 45, 9 de abril de 1869, p. 960.
[1906] *DSCC*, núm. 76, 18 de mayo de 1869, p. 2027.
[1907] *Ibid*., p. 2048.
[1908] *Ibid*.

nacional con un poder hereditario y permanente tal y como, en la misma sesión, ratificaba Estanislao Figueras:

> […] nosotros creemos que es incompatible la soberanía nacional con la soberanía del monarca; de aquí nuestra creencia de que es incompatible la soberanía nacional con todo poder hereditario y permanente[1909].

La defensa de la accidentalidad de la forma y la esencialidad de la democracia basada en la soberanía de la nación y el sufragio universal (masculino) frente a la incompatibilidad entre monarquía y democracia mantenida por los republicanos se impuso en el debate debido a la mayoría que ostentaba la coalición monárquica revolucionaria que implosionaría en poco tiempo y cuya incapacidad para articular, con una nueva dinastía, los principios defendidos en el debate constitucional, daría lugar a la implantación de la República en febrero de 1873 hacia la que oscilarían algunos de los defensores de la monarquía democrática en 1869[1910].

La propuesta reformista. Accidentalidad de la forma de gobierno para superar la crisis del sistema (1913)

Se ha sostenido, por la historiografía especializada[1911], que el Partido Reformista constituido en 1912 significó el intento más importante de modernizar el sistema político de la Restauración ya en crisis. Aunque acabó frustrado, su objetivo fue implantar en España un sistema verdaderamente representativo lo que conllevaba una apuesta por autentificar la política. Para ello, aunque en su ideal aparecía la república como sistema político, no consideraron esencial la forma de gobierno para conseguir el pretendido objetivo democratizador conformando, tras el asesinato de Canalejas y la implosión de los partidos dinásticos, un proyecto político transversal que concitó una gran expectación dada la relevancia política de un planteamiento de este tipo que proponía facilitar la transición del régimen liberal hacia la democracia.

Melquiades Álvarez, en las sesiones del 3 al 7 de junio de 1913[1912] en el Congreso de los Diputados, con ocasión de los debates sobre la política general del gobierno, puso de manifiesto su apuesta de entendimiento con la monarquía con el fin de democratizar el régimen: «El Rey no

---

[1909] *Ibid.*

[1910] El más relevante, Manuel Ruiz Zorrilla que, tras su inicial retraimiento, apostó por la vía republicana y ante la disyuntiva que se planteaba frente al carlismo amenazador, la República o los Borbones, Ruiz Zorrilla apostó por la primera de manera decidida por lo que tomó las riendas del republicanismo frente a una restauración que no pudo evitar. Véase Eduardo HIGUERAS CASTAÑEDA: *Manuel Ruiz Zorrilla. Con los Borbones, jamás,* Madrid, Marcial Pons, 2016, p. 282.

[1911] Sirva como ejemplo la afirmación de Suárez Cortina; «*El reformismo fue desde la muerte de Canalejas hasta la Revolución del 17 la posibilidad más llamativa de una transición a la democracia desde la monarquía»,* Véase Manuel SUAREZ CORTINA: «El liberalismo democrático en España: de la Restauración a la República», Historia y Política, 17 (2007), p. 136.

[1912] *Diario de Sesiones de las Cortes (DSC)* núm. 217 pp. 6282 y ss. y núm. 221, p. 6417.

servirá jamás fielmente los intereses nacionales si no se convierte, desde la altura en esclavo del Parlamento y de la opinión»[1913], afirmaba Álvarez que propuso:

> Una Monarquía sin privilegios, una Monarquía que no usurpara el poder del pueblo […] Con estas garantías, los que no damos valor a la forma de Gobierno, pudiéramos algún día prestar nuestro concurso a un régimen que evolucionara, él hacia nosotros, democratizándose[1914].

Este posicionamiento fue ratificado por Álvarez el 23 de octubre de 1913 en un banquete celebrado en su honor. Proclamaba, como principio programático de su nuevo proyecto político, el Partido Reformista, la accidentalidad de las formas de gobierno, renunciando a la implantación de la República como *conditio sine qua non* para evolucionar hacia la democracia.

> […] Correligionarios, representamos en la política una fuerza […] que no vacila en declarar que para ella las formas de gobierno son accidentales y transitorias (Aplausos), que por encima de las formas de gobierno coloca y colocará siempre el progreso de la patria, el afianzamiento de la libertad, el imperio de la democracia […][1915].

Se trataba de toda una declaración de intenciones. La decisión de la cúpula del partido encabeza por Melquíades Álvarez y Gumersindo de Azcárate, dos «sensibilidades» en un único proyecto liberal y demócrata, hacía virar al republicanismo gubernamental hacia el interior del sistema político de la Restauración aceptando una monarquía que abriera los cauces a todas las ideas por radicales que pareciesen. Se trataba de una propuesta que, al rechazar el esencialismo republicano como único escenario posible para avanzar hacia la democracia, se proyectaba como elemento de acuerdo entre diferentes, aunque fuese planteada en un momento de inestabilidad política, definitivamente roto el pacto turnista y en crisis definitiva los dos partidos dinásticos. Además, en ese momento, Álvarez intuyó la oportunidad de acceder al gobierno para lo que estimó necesario superar dogmas proponiendo vías pactistas para alcanzar el objetivo final: la instauración de un sistema político democrático en España

El acercamiento a la Monarquía había sido escenificado con la entrevista de Palacio de Gumersindo de Azcárate, líder espiritual del reformismo, con el Rey en enero de 1913[1916], por lo que los discursos referidos y el hecho de haber contribuido a deshacer *de facto* la Conjunción republicano-socialista, situaron al reformismo entre la enemistad definitiva con el republicanismo histórico y la desconfianza de los monárquicos. La apuesta fue arriesgada porque se ubicaba en una peligrosa tierra de nadie política. Mientras los liberales dinásticos, insertos en su propia fagocitación interna, le rehuían, se ganaron el desprecio de los socialistas[1917] en tanto que la prensa conservadora definía la propuesta reformista de sórdida e intrigante[1918]. A pesar de todo ello,

---

[1913] Manuel ALVAREZ-BUYLLA, José Antonio GARCIA PEREZ y Miguel Ángel VILLANUEVA VALDES: *Melquíades Álvarez. Discursos parlamentarios*, Oviedo, Nobel, 2008, p. 414.
[1914] *Ibid.*, p. 420.
[1915] Extracto del discurso pronunciado por Melquiades Álvarez en el Hotel Palace de Madrid el 23 de octubre de 1913. Véase *El Liberal*, 24 de octubre de 1913, p. 1.
[1916] *El Liberal*, 15 de enero de 1913, p. 1.
[1917] «[…] el Sr. Álvarez, de pronto, sin causa ninguna que lo justifique, de feroz enemigo del régimen se ha convertido en no menos feroz defensor del trono de D. Alfonso de Borbón. ¡Borbón! ¡Cuántas frases altisonantes hizo el Sr. Álvarez a propósito de este apellido! ¿Cómo calificar al que de tal modo falta a la fe jurada al pueblo? En castellano, al que procede así, se le llama traidor». *El Socialista*, 24 de octubre de 1913, p. 1.
[1918] *La Época*, 24 de octubre de 1913, p. 1.

Álvarez mantuvo con firmeza el discurso accidentalista porque formaba parte de un proyecto político democratizador basado en la libertad y el orden al que pretendían se sumase la monarquía:

> Tenga presente el Rey que, si acepta estas reformas, que, si no es obstáculo a estos ideales, nosotros podemos darle savia nueva que lo vigorice, y si esto, por desgracia no es posible, en el ambiente del país surgirá, para daño de todos, de la libertad y del progreso, el espectro revolucionario[1919].

El discurso del Palace tuvo una extraordinaria trascendencia política, tanto por su contenido como por el momento y la forma en la que fue formulado. El Partido Reformista se configuraba como una vía intermedia entre la oposición antidinástica y los partidos monárquicos, destinada a lograr la efectiva implantación de la democracia en España, a imagen y semejanza de los regímenes políticos de la Europa occidental[1920]. Aparecía como expresión de lo que otros autores han llamado *la tercera vía*[1921] posición que contribuye a profundizar un poco más en el análisis y definir el reformismo desde una perspectiva histórica con orígenes en el siglo XIX, de base krausoinstitucionista[1922] y plasmación como partido político en el inicio del siglo XX, configurándose en una posición centrada, liberal y democrática.

Este proyecto renovador y modernizador sedujo a los intelectuales de la nueva generación[1923] y tras su arranque fulgurante y unos primeros años de claro apoyo a los gobiernos liberales, el Partido Reformista, oscilando hacia los márgenes externos del sistema en unión de republicanos y socialistas intentó forzar, en 1917, una renovación «revolucionaria»[1924]. Parecía volver a sus orígenes republicanos, colocándose enfrente de la Corona, presionándola desde fuera, Fue un espejismo[1925] y su fracaso provocó el retorno hacia el margen interno del sistema político como sostén progresista del liberalismo lo que ha sido interpretado historiográficamente como la eliminación definitiva de su pretendida capacidad renovadora[1926]. Sin embargo, en noviembre de 1918, el Partido Reformista, muerto Azcárate y con Melquíades Álvarez fuera del parlamento, se reunió en Asamblea Nacional para aprobar su línea programática. En sus conclusiones, el partido defendía un nítido programa de modernización política, económica y social con vocación

---

[1919] José GIRON GARROTE: *Melquiades Álvarez, Antología de discursos,* Junta General de Principado de Asturias, 2002, p. 176.

[1920] Manuel SUAREZ CORTINA: *El Partido Reformista, 1912-1923,* tesis doctoral dirigida por Juan Pablo Fusi Aizpurúa, Universidad de Cantabria, 1985.

[1921] Javier REDONDO RODELAS: «Los orígenes del reformismo en España. Melquiades Álvarez y la tercera vía como fórmula de superación de conflictos, 1912-1936», en X Congreso AECPA, Madrid, 2011.

[1922] Manuel SUAREZ CORTINA: «Melquiades Álvarez, el reformismo y la cultura institucionista», en Sergio SANCHEZ COLLANTES: Estudios sobre el republicanismo histórico en España luchas políticas, constitucionalismo y alcance sociocultural, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos, 2017, pp. 147-178.

[1923] José ORTEGA Y GASSET: «Vieja y nueva política», en *Obras Completas,* vol. I, Madrid, Alianza, 1989-1994, pp. 267-299. Esta conferencia de Ortega supuso el nacimiento de la Liga de Educación Política cuyo objetivo paralelo al partido reformista consistía en modernizar y culturizar políticamente España que contó entre otros con Américo Castro, Salvador de Madariaga, Fernando de los Ríos, Antonio Machado o Manuel García Morente entre sus referentes.

[1924] El Partido Reformista, con Melquiades Álvarez a la cabeza, protagonizó una nueva conjunción con socialistas y republicanos que le llevó a acudir a la Asamblea de Parlamentarios celebrada en julio de 1917 en Barcelona y a apoyar la huelga revolucionaria de agosto del mismo año. Véase Eduardo GONZALEZ CALLEJA (coord.): *Anatomía de una crisis. 1917 y los españoles*, Madrid, Alianza, 2017.

[1925] José GIRON GARROTE: *Antología de discursos...* pp. LXXV a LXXXI.

[1926] Manuel SUAREZ CORTINA: «El liberalismo democrático en España…, p. 136.

gubernamental y en el cual el carácter accidental de la forma de gobierno se mantenía basado en la primacía absoluta de la soberanía nacional[1927].

El reformismo, en la coyuntura de final del ciclo restauracionista, con carencias internas y la existencia de factores externos que impidieron su evolución como propuesta efectiva de gobierno, terminó frustrándose como mecanismo propicio para la evolución democrática del sistema liberal que fenecía. Aun así, en 1923, a las puertas de la involución y formando parte del gobierno, anclado *de facto* en las filas monárquicas, mantuvo la defensa del principio accidentalista como elemento democratizador al proponer, como haría también en 1930[1928], la reforma constitucional apelando, una vez más, a la soberanía nacional para determinar la forma de gobierno. Sin embargo, la coyuntura había variado de tal modo que su propuesta accidentalista, invariable desde 1913, fue percibida ya no como innovadora y abierta sino como continuista y pro-alfonsina. De este modo, la victoria del esencialismo republicano en 1931 lo terminó desplazando progresivamente hacia la nadería política durante la II República.

El antifranquismo accidentalista de San Juan de Luz a Munich (1948/1962). *La Declaración de San Juan de Luz*, 1948.

La dualidad de criterio de la oposición política durante el inicial franquismo, en el exilio y en el interior, expresó, entre otros vectores analíticos, la continuidad de un posibilismo político republicano que abrió una opción para negociar con los elementos que, desde posiciones monárquicas, mostraban una voluntad de transitar hacia la democracia[1929]. Los seguidores de Don Juan, continuador de la dinastía borbónica, se encontraron divididos entre los opuestos y los colaboradores con la dictadura franquista. Los primeros, desde el fin de la II Guerra Mundial en pleno aislamiento internacional del régimen, tendrán la dirección política de José María Gil Robles y Pedro Sainz Rodríguez mientras se constataba la ambivalencia del pretendiente borbón y su vinculación más efectiva con los monárquicos colaboracionistas del interior[1930]. En este contexto, es destacable la existencia de un plan de acción de los monárquicos en el exilio, conocido como Plan «C»[1931], expresivo de una apuesta democrática que debía incorporar al propio Don Juan y reclamaba como necesario el diálogo con la oposición a Franco para vertebrar un gobierno de transición hacia la democracia.

[1927] Miguel ARTOLA GALLEGO: *Partidos y programas políticos (1808-1936)* (2 volúmenes), Madrid, Alianza 1991, pp. 162-183. La Carta Programática del Partido Reformista de 1918 recoge la esencia del pensamiento reformista: reforma constitucional, reconocimiento de los derechos políticos e individuales de los ciudadanos, supremacía del poder civil, autonomía regional...

[1928] *Discurso de Melquiades Álvarez en el Teatro de la Comedia de Madrid*, el día 27 de abril de 1930. En él, Álvarez, para decepción de muchos, continuó apostando por la accidentalidad de las formas de gobierno, defendiendo la necesidad de unas Cortes constituyentes que la decidieran y, por tanto, rechazando la República por imposición. Véase *El Noroeste*, 28 de abril de 1930, pp. 1-3.

[1929] La historiografía ha subrayado que la Confederación de Fuerzas Monárquicas no fue capaz de aglutinar a todas las fuerzas derechistas opuestas al régimen de Franco. Véase Javier TUSELL, *La oposición democrática al franquismo (1939-1962)*, Madrid, RBA, pp. 167 y ss. Sobre la dimensión «democrática» de la Confederación, Santos JULIA DIAZ: *Transición, historia de una política española (1937-2017)*, Barcelona, Galaxia Gutenberg, 2017, p. 91.

[1930] Luis Carlos HERNANDO NOGUERA: «Buscando el compromiso: la negociación del pacto de San Juan de Luz», *Espacio, Tiempo y Forma Serie V, Historia Contemporánea t. 18*, 2006, pp. 225-244.

[1931] *Ibid*., p. 227.

Paralelamente, el socialismo español tras la Guerra Civil llevó a cabo un debate interno que concluyó también la necesidad de iniciar el diálogo político con las fuerzas monárquicas en el exilio, tras la II Guerra Mundial. Fue un proceso liderado por Indalecio Prieto que, al menos desde 1942, propuso en el seno del PSOE un proyecto de transición y plebiscito que contemplaba la posibilidad de que la monarquía fuese la futura forma de gobierno, sí así lo manifestaba la voluntad mayoritaria del pueblo español, con independencia de que la postura del partido fuese siempre el voto republicano[1932]. Para Prieto la legalidad de la II República estaba cancelada, tesis que llegó a concitar la práctica unanimidad del partido[1933] lo que vincula indiscutiblemente su lucha por el liderazgo dentro del PSOE con la iniciativa de búsqueda de un acuerdo con otras fuerzas para explorar un proyecto de superación del franquismo[1934]. De este modo, mediado 1947, se activó un proceso de negociación entre monárquicos y socialistas que duraría aproximadamente un año y culminaría en el verano de 1948 con la Declaración de San Juan de Luz.

Debe enfatizarse el hecho de que parte de los bandos enfrentados en la guerra civil una década antes, estaban ya dispuestos a buscar un acuerdo que evitara la perduración de la dictadura franquista[1935]. Para ello, bien es cierto que, con presiones externas, sobre todo en el caso de los monárquicos, se sentaron a hablar cara a cara Gil Robles y Prieto, terribles adversarios durante la II República. Era indudable el escepticismo del antiguo jefe de la CEDA[1936] y evidentes las diferencias entre monárquicos y socialistas[1937]. Sin embargo, también había coincidencias: que Franco tenía que ser sustituido sin violencia ni venganza; que era preciso adoptar una sincera y efectiva política social a favor de las clases desfavorecidas; que se debían adoptar medidas para impedir la influencia y actuación comunistas; que el sistema de gobierno debía organizarse sobre la base de la voluntad de la nación y que debía respetarse la posición de la Iglesia católica[1938].

En el contexto de mencionada ambivalencia del pretendiente monárquico, se hizo público el encuentro de Franco y don Juan en el yate *Azor* el 25 de agosto de 1948 para alcanzar un compromiso sobre la educación del príncipe Juan Carlos[1939]. Monárquicos y socialistas que llevaban negociando durante un año y se disponían a firmar una declaración conjunta, quedaron

---

[1932] Abdón MATEOS: *Historia del antifranquismo*, Madrid, Flor del Viento, pp. 80 y ss. Era, en definitiva, la «fórmula Prieto», Santos JULIA DIAZ, *Transición*… pp. 155 y ss.

[1933] En la Asamblea celebrada en Toulouse en julio de 1947 se aprobó una resolución cuyo texto reflejaba la victoria de las tesis de Prieto. Véase Javier TUSELL: *La oposición democrática...*, pp. 192 y ss.

[1934] Luis Carlos HERNANDO NOGUERA: «Buscando el compromiso…», p. 226.

[1935] Javier TUSELL, *La oposición democrática...*, p. 207.

[1936] «Dudo haber hecho un viaje con menos ilusión», afirma Gil Robles en su Diario en referencia a su viaje a Londres para entrevistarse con Prieto. Véase José María GIL ROBLES, *La Monarquía por la que yo luché (1941-1954)*, Madrid, Taurus, 1976, p. 239.

[1937] La principal discrepancia era la fórmula del Gobierno Provisional y el plebiscito previo sobre el problema del régimen futuro, que significaba el rechazo de Gil Robles a la Nota Tripartita, declaración firmada el 4 de marzo de 1946 entre Francia, Estados Unidos y Gran Bretaña en la que aseguraban que, mientras perdurase el régimen de Franco, España no quedaría homologada en el concierto internacional y pedían un concierto entre las fuerzas políticas moderadas que asegurasen la retirada pacífica del dictador y la creación de un gobierno provisional que permitiese al pueblo español dotarse del sistema de estado que estimase conveniente. Véase Florentino PORTERO: *Franco aislado. La cuestión española (1945-1950)*, Barcelona, Aguilar, 1989, pp. 147 y ss.

[1938] Javier TUSELL, *La oposición democrática...* p. 209. Se han recogido las discrepancias y los iniciales acuerdos de los memorándums enviados por Gil Robles al Foreign Office y Prieto a su propio partido.

[1939] *Ibid.*, pp. 220 y 221. La entrevista del Azor, de acuerdo con Tusell, pareció salir de los «monárquicos del interior» ¿De qué hablaron en el Azor, Franco y don Juan? Según el relato de Gil Robles, de acuerdo con la narración que le hizo don Juan, el encuentro no pasó del nivel de las generalidades y no se alcanzó acuerdo alguno salvo lo referente a la educación de don Juan Carlos y del cese de la campaña de la prensa española contra las instituciones monárquicas.

desconcertados ante la entrevista[1940]. A pesar de todo, el 30 de agosto de 1948[1941], en San Juan de Luz, el PSOE y la Confederación de Fuerzas Monárquicas ajustaban un texto final de ocho puntos que supuso, con todo en contra, la primera propuesta realmente solvente de transitar hacia la democracia, superando el régimen de Franco. El documento contenía los principios básicos de la reconciliación nacional y finalizaba con una mención a la necesidad de consultar a la nación, previa devolución de las libertades, con el fin de establecer el régimen político definitivo. Este último punto reflejaba el acuerdo accidentalista que queremos subrayar al expresar la tentativa de superación de las enconadas posiciones legitimistas y un primer ensayo de futuro de España sin Franco.

Sin embargo, Franco encontró el salvoconducto a su permanencia en el poder: el contexto internacional, abocado a la Guerra Fría entre los dos bloques emergentes tras la II Guerra Mundial. Su evolución abocó a Prieto a comunicar a la comisión ejecutiva del PSOE su dimisión de todos los cargos que ostentaba en el partido declarando que

> mi fracaso es absoluto. [...] su eficacia (del acuerdo) se fundaba en la sinceridad y firmeza de los países democráticos más que en los talentos de nuestros aliados provisionales. Esta sinceridad y esta firmeza han fallado [...][1942].

La reflexión de Prieto resume el resultado final de este intento. Al exilio español no le quedó más remedio, al verse abandonado, que rendirse a la evidencia del abandono de los países democráticos, con lo que ello tuvo, en todo caso, de frustración para todos los que habían confiado en su ayuda que, en aquella coyuntura, no se produjo.

El Coloquio de Munich, 1962

En mayo de 1960, Salvador de Madariaga, como presidente de la Internacional Liberal, propuso a su homólogo de la Internacional Socialista reunir una «Asamblea de Notables» cuyo objeto sería «*enunciar una alternativa democrática a la dictadura franquista*». Se pensó en que el acto debía venir patrocinado por organismos internacionales democráticos, aunque luego se optó por un patrocinio europeísta[1943].

Así, Maurice Faure y Robert Van Schendel, responsables del Movimiento Europeo invitaron a 118 españoles (80 residentes en España y 38 de la España del exilio)[1944] vinculados a la Asociación

---

[1940] *Ibid*., p. 223. Incluso Indalecio Prieto pidió a los monárquicos que no le trataran como un idiota, aunque separaba la actitud de don Juan, de la de sus interlocutores.

[1941] Luis Sainz afirma que el pacto no fue firmado un día fijado de antemano. Véase Luis SAINZ ORTEGA: «Un episodio poco conocido de la emigración española en Francia: el Pacto de San Juan de Luz», *Anales de Historia Contemporánea, 15(1999*), p. 461.

[1942] Citado en José M.ª DEL VALLE: *Las instituciones de la República de España en el exilio*, Paris, Ruedo Ibérico, pp. 316-317.

[1943] Javier TUSELL: *La oposición democrática...*, p. 405.

[1944] La lista (incompleta) en Joaquín SATRUSTEGUI *et alii* (eds.): *Cuando la transición se hizo posible: el contubernio de Munich*, Madrid, Tecnos, pp. 179-180. Javier Tusell señala la imposibilidad de poder confeccionar la lista completa. Véase Javier TUSELL: *La oposición democrática...*, p. 408.

Española de Cooperación Europea (AECE)[1945] presidida por José María Gil Robles y a otras organizaciones europeístas a participar en las sesiones del IV Congreso Internacional del Movimiento, los días 7 y 8 de junio de 1962 en Munich[1946].

Las sesiones previas al desarrollo del Coloquio celebradas por los congresistas españoles, teniendo en cuenta la actitud de Gil Robles[1947] que obligó a crear dos Comisiones[1948], constataron que, si bien lo discutido era muy semejante, existía un punto de discrepancia: La Comisión Gil Robles mantenía que la integración en Europa significaba la organización de «elecciones libres que aseguren la libre expresión popular en cuanto a la elección del Cuerpo legislativo», mientras que la Comisión Madariaga sostenía que «se requería la celebración de elecciones libres en condiciones que asegurasen la libre expresión popular y la autodeterminación, es decir, la libre elección de régimen, de gobierno y de las estructuras que regulen en el porvenir la convivencia de las comunidades naturales y de los ciudadanos en el estado futuro». En definitiva, al requerimiento de elecciones se sumaba un plebiscito sobre la forma de gobierno, monarquía o república y a la vez sobre la estructura del futuro Estado (unitario, autonómico o federal)[1949]. La síntesis se logró mediante una tercera Comisión[1950], que logró superar el desacuerdo con la redacción de un texto propuesto por Madariaga[1951] y consensuado por todas las partes según el cual la integración en Europa significaba «la instauración de instituciones auténticamente representativas y democráticas que garanticen que el Gobierno se basa en el consentimiento de los gobernados»[1952].

El texto consensuado fue aprobado por unanimidad por los 118 españoles presentes y elevado al Pleno del Congreso del Movimiento Europeo ante el que intervinieron Madariaga y Gil Robles, en el que el primero concluyó afirmando que «[...] la guerra civil en España comenzó el 18 de julio de 1936 [...] terminó en Munich anteayer, 6 de junio de 1962 [...]»[1953]. Se refería Madariaga al momento de consenso entre diferentes que incluía una propuesta accidentalista sobre la forma de gobierno plasmado en el texto elevado al plenario. Por su parte, Gil Robles, sostuvo ante los

---

[1945] *Ibid.*, pp. 402-404. La Asociación Española de Cooperación Europea (AECE) se fundó en Madrid en 1954. Adquirió muy pronto el protagonismo del europeísmo español en el interior. Estuvo dirigida, inicialmente, por la Asociación Católica Nacional de Propagandistas y evolucionó hacia posiciones más críticas con el régimen, ampliando el espectro político de sus representantes incorporando a socialistas, liberales o socialdemócratas. En la década de los sesenta estaba dirigida ya por Gil Robles.

[1946] *Ibid*., p. 406. El objetivo del Congreso era estudiar la democratización de las instituciones europeas y los medios necesarios para la creación de una comunidad política capaz de impulsar realmente la construcción de los Estados Unidos de Europa. Así, invitaba a los españoles a «*confrontar sus puntos de vista sobre el programa de la eventual integración de España en Europa*» en una reunión previa.

[1947] Al llegar a Munich, Gil Robles le comunicó a Madariaga y a Van Schendel su negativa a debatir con los españoles del exilio. Sostenía que eran los españoles del interior los que debían trazar el pensamiento político de una evolución pacífica en España que los exiliados debían aceptar o no, en todo caso. La actitud de Gil Robles fue calificada por Madariaga de «catastrófica». Véase Joaquín SATRUSTEGUI *et alii* (eds.): *Cuando la transición se hizo posible*…, p. 13.

[1948] Una presidida por el propio Gil Robles que debatió sobre la base de la ponencia previamente adoptada en la AECE y otra, presidida por Madariaga, que debatió sobre un proyecto preparado por Consejo Federal Español del Movimiento Europeo.

[1949] Joaquín SATRUSTEGUI *et alii* (eds.): *Cuando la transición se hizo posible*…, p. 13.

[1950] Constituida gracias a la mediación del secretario Van Schendel y en la que participaron: José María Gil Robles, Joaquín Satrústegui, Jesús Prados, Carmelo Cembrero, Xavier Flores, Salvador de Madariaga, Rodolfo Llopis, Fernando Valera, Xavier Landáburu y Enrique Gironella.

[1951] Texto completo en Joaquín SATRUSTEGUI *et alii* (eds.): *Cuando la transición se hizo posible*… p. 180. Fuente: *Archivo del Consejo Federal Español del Movimiento Europeo* y *Archivo Enrique Gironella*.

[1952] *Ibid.*, p. 14.

[1953] Discurso íntegro en *Ibid.*, p. 188.

delegados europeos que los españoles, como europeos que eran, reclamaban la plena integración política de Europa fundada sobre bases auténticamente democráticas. «Estamos convencidos de que somos capaces de instaurar y mantener un régimen político [...] que vuelva al pueblo español, dueño de su destino [...]»[1954].

La resolución que contenía el acuerdo al que habían llegado los representantes españoles fue aprobada por los congresistas europeos por aclamación, a propuesta del presidente Faure, que puso el acento en que era un exponente del grado de concordia de las tres grandes bases ideológicas sobre las que se fundamentaba la unidad europea: la democracia cristiana, el socialismo anticomunista y los liberales[1955]. La resolución incidía en el carácter democrático de las instituciones de los países que pretendan integrarse en Europa, en la garantía de los derechos de las personas, en el reconocimiento de las comunidades naturales, en el ejercicio de las libertades sindicales y en la libertad de expresión, de opinión y en la posibilidad de organizarse a través de partidos políticos[1956].

En el sentido analizado, el Coloquio de Munich, que contiene elementos de interés histórico fuera del objeto de este análisis, fue un paso más en el camino abierto por Indalecio Prieto (muerto en febrero de ese año 1962) y el propio Gil Robles quince años antes con la Declaración de San Juan de Luz. Un acercamiento entre la oposición monárquica, liberal y demócrata cristiana del interior y la oposición republicana, socialdemócrata y nacionalista del exilio, en el que la accidentalidad de la forma de gobierno se insertaba como elemento constitutivo de la dimensión democrática que se proyectaba[1957].

La accidentalidad de la forma de gobierno, elemento integrante del consenso político constitucional de 1978

En la construcción del régimen constitucional de 1978, el debate sobre la forma de gobierno quedó minimizado respecto al asunto que acaparaba la atención de la opinión pública en aquella coyuntura: la instauración de un Estado democrático después de cuarenta años de larga dictadura. Sin duda, la actitud y actuación del Rey Don Juan Carlos contribuyeron a que la dicotomía Monarquía /República fuese, para la mayoría de los españoles, una cuestión de rango inferior. Resultaba mucho más importante la pregunta referida a las condiciones en las que se debía instituir el incipiente sistema democrático.

El caso español de transición a la democracia constata que el resultado obtenido finalmente no fue previsible. Los resultados parciales (legalizaciones, elecciones, pactos…) legitimaron y estabilizaron el sistema político en el que la forma de gobierno establecida, la monarquía, iba incluida. Desde esa perspectiva, la vía monárquica ayudó a consolidar todo el sistema político y viceversa.

[1954] Discurso íntegro en *Ibid*., p. 190.
[1955] Javier TUSELL: *La oposición democrática...*, p. 412.
[1956] Texto completo en *Ibid.*
[1957] Santos JULIA DIAZ: «Proyectos de transición en la oposición antifranquista», en Walter L. BERNECKER (comp.), *De la Guerra Civil a la Transición: memoria histórica, cambio de valores y conciencia colectiva*. Mesa Redonda, Neue Folge. N.º 9. Universitat Ausburg, s/f, p. 12.

Durante la tramitación del proyecto constitucional, en 1978, se constituyó la Comisión Constitucional presidida por Emilio Attard. Los debates que tuvieron lugar en el seno de la Comisión incluyeron los relativos a la forma de gobierno. En el comienzo de sus sesiones, Attard reflexionó sobre «la delicadeza obligada a las instituciones objeto del debate, sin merma de la necesaria libertad de la discusión»[1958]. De ese modo, el Grupo parlamentario socialista, a través del diputado Luis Gómez Llorente, defendió su voto particular contra la monarquía como forma política del Estado no sólo por razones teóricas, sino también históricas. Sin embargo, los socialistas dejaron abierto el camino para su actuación bajo la monarquía, al manifestar que su posición no pretendía *fragilizar* el nuevo régimen[1959], al mismo tiempo que matizaban su actitud «en tanto en cuanto pueden albergar razonables esperanzas en que sean compatibles la Corona y la Democracia»[1960].

También Felipe González, como secretario general del PSOE, sostuvo ante la opinión pública el republicanismo de su partido y la defensa de tal posición en la Comisión Constitucional del Congreso, pero subrayando su intención final de no poner en tela de juicio toda la Constitución en virtud de ella, aceptando el resultado de la votación que se produjese en dicha Comisión[1961].

El resto de los grupos parlamentarios presentes en la Comisión: UCD, Alianza Popular, Minoría Catalana, Minoría Vasca y Partido Comunista criticaron el voto particular socialista y éste fue derrotado por veintidós votos en contra, trece a favor (sólo los socialistas) y una abstención (PNV). Alianza Popular votó «a favor de la monarquía porque somos sinceramente monárquicos»[1962] UCD, puso en el acento en el carácter funcional de la forma monárquica de gobierno para una democracia moderna, mientras que comunistas y PNV, condicionaron su aceptación de la monarquía a que ésta respetase la Constitución y la soberanía popular[1963], y siempre que cumpliese su papel histórico de ser garantía de los derechos de los pueblos de España[1964].

Podía resultar sorprendente o, no tanto, que los comunistas enfatizasen el carácter accidentalista de su posición y lo justificasen en que las condiciones *rupturistas* del cambio no se habían producido «por carencias de la propia oposición democrática»[1965]. Solé Tura, diputado comunista en la Comisión y miembro de la Ponencia Constitucional llegó a afirmar que «querer la República hoy, con todas sus consecuencias, significa luchar por derrocar la Monarquía» por lo que la dicotomía esencial en aquel momento se centraba, según Solé, entre enemigos y partidarios de la democracia y concluía: «si queremos que funcione esta democracia deben adherirse a ella fuerzas institucionales a través de la Monarquía»[1966]. Incluso Santiago Carrillo reprochó al PSOE sus «actitudes demagógicas, inconcebibles, por su falta de realismo, en un partido que se propone

---

[1958] *Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados (DSCD).* Sesión de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Libertades Públicas de 11 de mayo de 1978, núm. 64, p. 2193.
[1959] *Ibid.*, p. 2194.
[1960] *Ibid.*, p. 2197.
[1961] Soledad GALLEGO-DIAZ y Bonifacio DE LA CUADRA *Crónica secreta de la Constitución, Madrid, Tecnos, 1989.*
[1962] *DSCD* Sesión de la Comisión…, p. 2206.
[1963] *Ibid.*, p. 2221 y 2222.
[1964] *Ibid.*
[1965] *Ibid.*, p. 2220.
[1966] *Ibid.*

transformar la sociedad»[1967]. Subrayaba el secretario general del PCE el accidentalismo posibilista que debía defender la izquierda en aquella coyuntura.

Esta actitud no esencialista con la República por parte de la izquierda, nítida en el PCE[1968] y un tanto forzada en el PSOE, explica la aceptación en aquellos momentos de la Monarquía, sin necesidad de referéndum previo y la incorporación de la Corona al texto constitucional de 1978 y cuyo único obstáculo, si puede definirse así, fue el debate referido en la Comisión Constitucional que resume el carácter de todo el momento político que vivió España tras la muerte de Franco.

Sólo el diputado Heribert Barrera, en nombre de Esquerra Republicana de Catalunya, tras manifestar que la Monarquía había sido introducida en la Constitución «de refilón», explicó que la única posibilidad de legitimarla sería «la consulta popular previa y exclusiva sobre ella», con el fin de superar «el pecado original de los orígenes franquistas del nuevo régimen»[1969]. Fue una iniciativa minoritaria que no prosperó porque la dicotomía, tras el franquismo, era democracia/dictadura y no monarquía/república. En aquella coyuntura resultaba evidente la apuesta mayoritaria por la democracia antes que primar las convicciones republicanas de las formaciones que habían defendido la República como elemento esencial en la conformación de un estado democrático tras el franquismo. Incluso, el propio Barrera lo terminó subrayando:

> Son y han sido siempre muchos en España, y en particular en Cataluña, los que han sido accidentalistas con respecto a la forma de Gobierno. Es evidente que, si hay una auténtica democracia, los dos sistemas pueden funcionar igualmente bien, y con un Rey con las cualidades que Don Juan Carlos ha demostrado hasta ahora poseer, la Monarquía no plantearía problemas importantes[1970].

Conclusiones

La accidentalidad de las formas de gobierno ha sido defendida a lo largo de la historia política contemporánea española tanto por monárquicos como por republicanos incorporada a un discurso de contenido esencialmente democrático. Su capacidad de adaptación a cada coyuntura la ha definido como un recurso notable para el acuerdo político.

Al comenzar el Sexenio Revolucionario fue propuesta por los monárquicos antidinásticos como elemento de superación del periodo isabelino y durante la crisis del sistema político de la Restauración por los republicanos moderados que pretendían avanzar hacia un sistema democrático manteniendo desde el régimen liberal, transformándolo. En ambos casos no sumaron

---

[1967] Charles POWELL: *El Piloto del cambio, el Rey, la Monarquía y Transición a la democracia*, Barcelona, Planeta, 1991, p. 256.

[1968] «Sobre la Monarquía, el Partido Comunista de España, que es republicano, ha realizado un enfoque del tema en función de las coordenadas concretas de hoy. Si la monarquía favorece la consolidación de la democracia, el logro de una Constitución que configure una democracia parlamentaria, el Partido Comunista consideraría un grave error poner en peligro el proceso democrático, cuestionando la forma de gobierno […] Mientras la monarquía no sea obstáculo para la ejecución de lo que el pueblo democráticamente decide, el Partido Comunista no cuestionará la forma monárquica de gobierno», *Resolución final del IX Congreso del Partido Comunista*, Madrid, 21 de abril de 1978, p. 344.

[1969] *DSCD* Sesión de la Comisión…, p. 2208.

[1970] *Ibid*.

adeptos más allá de los proponentes lo que plantea algunas cuestiones interesantes sobre los esencialismos de las citadas coyunturas y su incapacidad o falta de preparación para la construcción de sistemas democráticos.

Tras la guerra civil, los acuerdos entre fuerzas políticas democráticas fueron posibles a pesar de sus esencialismos de partida, al rechazar la democracia liberal los enemigos políticos comunes. Su articulación como argumento político de superación de enfrentamientos entre diferentes posicionamientos ideológicos logró, con diferentes resultados finales, el objetivo de definir las bases de un sistema político democrático, comúnmente propugnado.

En suma, tratado el concepto de la accidentalidad de las formas de gobierno en perspectiva histórica, más allá de las circunstancias en las que se expresa en cada momento político, se percibe con nitidez su virtualidad como punto de encuentro y recurso para el acuerdo entre posturas enfrentadas y, en casos extremos, irreconciliables como hemos tenido ocasión de comprobar a lo largo de nuestra historia.